

Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca.



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

EJIDO LAS ROSAS, MÉXICO
MPIO. SAN JOSÉ DEL RINCÓN
ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objetivo establecer en términos de lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Área Natural Protegida (RANP), el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca, y el acta constitutiva del Consejo Asesor de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca de fecha 27 de Abril de 2017 y de disposiciones legales pertinentes, la forma de organización, operación y evaluación del Consejo Asesor de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca.

Artículo 2. El presente reglamento, una vez aprobado por la mayoría de los integrantes del Consejo, será de observancia general y obligatoria para la totalidad sus integrantes.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

ANP: Área Natural Protegida, Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca

Comisión: Comisión Natural de Áreas Naturales Protegidas

Consejeras/Consejeros: Aquellas personas que integran el Consejo Asesor de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca que gozan de voz y voto.

Consejo: Consejo Asesor de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca

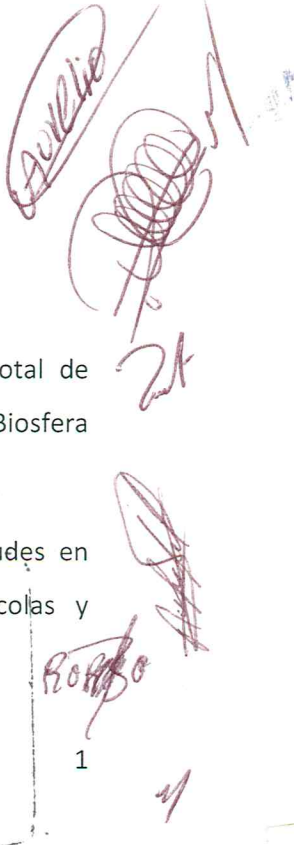
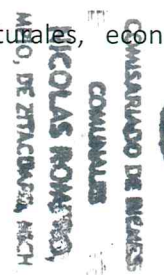
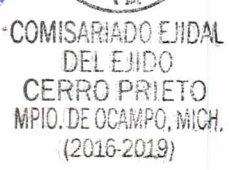
Coordinación: Coordinación Técnica del Subconsejo

Dirección: Dirección de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca

LGEEPA: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Mayoría calificada: aceptación de acuerdos por las dos terceras partes del total de Consejeras y Consejeros que integran el Consejo Asesor de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca.

Microrregional: Agrupación de núcleos agrarios que cuenta con ciertas similitudes en cuanto a sus aspectos demográficos, sociales, culturales, económicos, agrícolas y



ambientales. Para este caso en particular se referirá a las seis microrregiones que forman parte del polígono de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca.

Presidencia: Presidencia Ejecutiva del Consejo Asesor de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca.

Programa de Manejo: Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca.

RANP: Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas.

Secretaría: Secretaría Técnica de Consejo Asesor de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca

Núcleos Agrarios: Ejidos y Comunidades Indígenas.

Propiedad Privada: Pequeños propietarios.

CAPÍTULO II. DE LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONSEJO ASESOR.

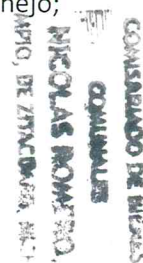
Artículo 4. El Consejo Asesor es un órgano de consulta, apoyo y concentración de la sociedad civil, cuyo objetivo es emitir opiniones y recomendaciones, dar asesorías y apoyo a la Dirección de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca, para el adecuado manejo de ésta, a través de la conservación de sus recursos naturales, ecosistemas y biodiversidad, así como para el desarrollo comunitario.

Artículo 5. Las funciones del Consejo serán:

- I. Proponer, promover y dar seguimiento a medidas específicas para mejorar la capacidad de gestión en las tareas de conservación, protección y manejo de la Dirección.
- II. Participar en la elaboración, evaluación y modificación del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca;
- III. Asesorar continuamente la instrumentación de los proyectos que se realicen en la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca, proponiendo y promoviendo acciones concretas para ser incluidas en el Programa Operativo Anual (POA) y que contribuyan al logro de los objetivos y estrategias consideradas en el Programa de Manejo;



MPIO. DE SENGUO, MICH.
16039-15-121



- IV. Promover la participación social en la actividades de conservación y restauración del área y sus zonas de influencia, en coordinación con la Dirección;
- V. Coadyuvar con la Dirección en la solución o control de cualquier problema o emergencia ecológica de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca y su zona de influencia que pudiera afectar la integridad de los recursos, biodiversidad y la salud de la población habitante y usuaria;
- VI. Coadyuvar en la búsqueda de fuentes de financiamiento para el desarrollo de proyectos de conservación y desarrollo comunitario (a través de proyectos productivos), así como para el fortalecimiento de todos los actores de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca;
- VII. Sugerir el establecimiento de mecanismos ágiles y eficientes que garanticen el manejo de los recursos financieros, y establecer un mecanismo de transparencia para la rendición de cuentas,
- VIII. Participar en la elaboración de diagnósticos o de investigaciones vinculadas con las necesidades de conservación, restauración, manejo y desarrollo comunitario de Área Natural Protegida.

Artículo 6. En el ejercicio de sus funciones el Consejo deberá seguir como un principio fundamental el de la legalidad, observando lo dispuesto en la LGEEPA, su reglamento en la materia de ANP, la declaratoria del Área Natural Protegida, su Programa de Manejo y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

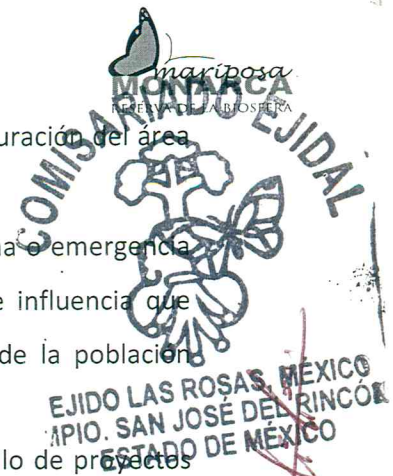
Artículo 7. El domicilio del Consejo estará ubicado en la oficina de la Dirección de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca, localizado en la calle Cuauhtémoc Oriente No.34, esquina Manuel Altamirano, Col. Cuauhtémoc, Zitácuaro Michoacán.

Artículo 8. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

I. Sector público:

- A) Un representante del Gobierno Federal, mediante la Dirección de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca.
- B) Un representante de los gobiernos estatales, mediante la representación del gobierno del Estado del Estado de México y Michoacán;

II. Un representante de los gobiernos municipales, correspondientes a aquellos municipios de los Estados de México y Michoacán que formen parte de la poligonal del ANP.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**COMISARIADO DE BIENES
COMUNALES
CARPINTEROS,
Mpio. de Zitácuaro, Mich.**

**COMISARIADO EJIDAL
DEL EJIDO
CERRO PRIETO
MPIO. DE OCAMPO, MICH.
(2016-2019)**

**COMISARIADO EJIDAL
Ejido San José Allende o la Cabecera
Mpio. Villa de Allende, Méx.
2015 - 2018**

**COMISARIADO DE BIENES
COMUNALES
NICOLAS ROMERO,
Mpio. Zitácuaro, Mich.**



III. **Sector social:** dos representantes de las Microrregionales Indígena de Zitácuaro, San José del Rincón, Seguio-Tlalpujahua y Áporo-Ocampo-Anganguero; y uno de las Microrregionales de Donato Guerra-Villa de Allende y Contepec- Temascalcingo.

IV. **Sector productivo:** una persona representante de grupos y/u organizaciones productivas que hacen uso y aprovechamiento de los bienes y servicios ambientales de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca y su zona de influencia;

V. **Sector de las Organizaciones de la Sociedad Civil:** Un representante de las organizaciones de la sociedad civil que realicen acciones para el fomento de la conservación del Área Natural Protegida y su zona de influencia, o bien, para el desarrollo sustentable de las poblaciones que habitan en ellas.

VI. **Sector Académico:** Un representante de centros de Investigación e instituciones educativas vinculadas con el conocimiento, conservación o manejo del ANP y sus zona de influencia, o bien, con el desarrollo sustentable de las poblaciones que habitan en ellas.

VII. **Sector Forestal:** Un representante de los Prestadores de Servicios Técnico Forestales, vinculado con el conocimiento, conservación, restauración, manejo y desarrollo sustentable del ANP y sus zona de influencia en materia forestal;

VIII. **Sector Turístico:** Un representante de los Prestadores de Servicios turísticos, vinculado con el conocimiento, conservación o manejo del ANP en materia turístico - recreativa, como un detonante de desarrollo productivo en la región.

Las personas enunciadas en las fracciones I al VIII serán consideradas Consejeros y Consejeras titulares de este consejo.

Artículo 9. El Consejo estará organizado de la siguiente manera

I. Una presidencia honoraria, que recaerá en el Gobierno del Estado del Estado de México y de Michoacán, o la persona que para tal efecto designen.

II. Una Presidencia Ejecutiva, que será la persona titular del Consejo elegida por mayoría de votos en el pleno del Consejo. Por ningún motivo podrá recaer en la persona que represente alguna dependencia del gobierno Federal, Estatal o Municipal.

III. Se puede integrar la figura de Suplencia de la Presidencia Ejecutiva, especificando la forma de elección o designación.

IV. Una Secretaría Técnica, que recaerá en la Dirección de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca o en la Dirección Regional, en caso de no haber directora o director asignado.

COMISARIADO EJIDAL
DEL EJIDO
CERRO PRIETO
MPIO. DE OCAMPO, MICH.
(2016-2018)

COMISARIADO EJIDAL
1511110017
Ejidatán José Allende o la
Mpio. Villa de Allende, Méx.
2015 - 2018

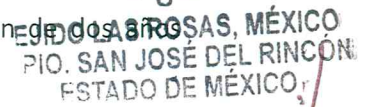
COMISARIADO DE BIENES
CONSUALES
NICOLAS ROMERO
MPIO. DE ZITÁCUARO, MICH.

COMISARIADO EJIDAL
DEL EJIDO
SAN JOSÉ DEL RINCÓN
MPIO. DE SENGUÍO, MICH.
16039-180021

V. Representante de los sectores sociales, productivo, público, de las organizaciones de la sociedad civil, de Servicios Técnicos Forestales, Turístico y académico.



Artículo 10. Las representaciones y la Presidencia Ejecutiva, tienen una duración de dos años contados a partir de la fecha en que hayan tomado posesión del cargo.



La presidencia y la Secretaría del Consejo, deben solicitar por escrito a las diferentes instituciones, organizaciones o sectores que integran el Consejo, que nombren a sus representantes titulares y suplentes, una vez concluido dicho periodo.

La persona que ocupe el cargo de la Presidencia Ejecutiva podrá ser ratificada de manera inmediata por otro periodo igual, siempre que cuente con el voto de aprobación de la mayoría calificada del Consejo.

Artículo 11. El Consejo de común acuerdo podrá invitar a otras instancias públicas, privadas o de sociedad civil o personas físicas, a ser parte del Consejo Asesor como invitados permanentes, cuyos representantes podrán participar en las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto.



Artículo 12. Cuando por cualquier causa queden lugares disponibles dentro del Consejo y éste considere que existe la necesidad de integrar nuevos miembros, podrán hacerse las invitaciones correspondientes a través de la Presidencia y Secretaría del Consejo, a las personas, instituciones, organizaciones o sectores consideradas, para que se integren al Consejo como miembros del mismo, con forme a lo establecido en el presente reglamento.



Aquellas personas instituciones, organizaciones o sectores interesados en formar parte del consejo deberán solicitarlo mediante un escrito dirigido a la Presidencia, que contenga: nombre, organización o sector al que representa, currículum en caso de pertenecer a título personal, y exposición de motivos, de tal modo que justifique su participación en este Consejo. El Consejo analizará dicha solicitud y emitirá su respuesta a la persona solicitante mediante un escrito firmado por la Presidencia y Secretaría.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia el número de Consejeras o Consejeros podrá exceder de 21 personas.

Artículo 13. Para que las personas morales que se refieren las fracciones II, III y IV del Artículo 8 participen en el Consejo, deberán acreditar su legal existencia en México, así como su vinculación



Comisariado de Bienes Comunales
PINTEROS,
de Zitácuara, Mich.



COMISARIADO DE BIENES COMUNALES
NICOLAS ROMERO,
MPIO. DE ZITÁCUARA, MICH.



5
2

con el uso, aprovechamiento, conservación, restauración, manejo y desarrollo sustentable de los recursos naturales del ANP.

Las personas morales antes mencionadas, deberán presentar por escrito el documento que acredite el carácter y alcances de sus representantes frente a este Consejo, nombrando a su representante titulares y suplentes, este último asumirá los derechos y obligaciones que correspondan a la o el representante titular en caso de su ausencia.

Artículo 14. Se designará como suplente de la Presidencia aquella persona que haya sido elegida por las microrregionales opuestas al estado de origen del Presidente electo (si el presidente electo es del Estado de México, su suplente será del Estado de Michoacán y viceversa).

En caso de ausencia, renuncia o imposibilidad de la persona que ocupa el cargo de Presidencia, ésta será asumida para la o el suplente durante el tiempo que reste el periodo.

Artículo 15. En el supuesto del Artículo 11, en caso de que el número de miembros del Consejo esté completo y siendo de interés del Consejo la participación de la persona solicitante se podrá considerar la inclusión como invitada permanente.

Artículo 16. El cargo de consejera/ consejero es honorario, y sin derecho a remuneración, salvo limitaciones si existe alguna, serán de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 17. De acuerdo a las necesidades y objetivo del Consejo Asesor, éste podrá convocar a representantes de otras dependencias, organizaciones, empresas, sectores o personas físicas a una o más reuniones del Consejo Asesor en su carácter de invitados especiales.

Las y los invitados especiales que participen en las reuniones del Consejo Asesor, podrán hacerlo con voz, pero sin voto.

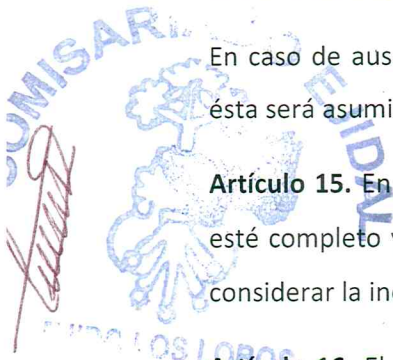
CAPÍTULO III. DE LAS FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA EJECTIVA Y SECRETARÍA TÉCNICA.

Artículo 18. Son funciones exclusivas de la Presencia Ejecutiva del Consejo las siguientes:

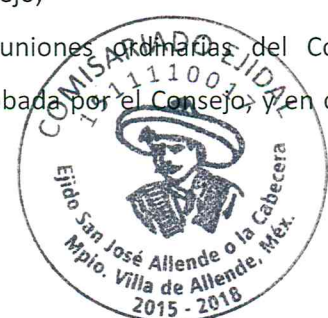
- I. Presidir las reuniones del Consejo, en coordinación con la Secretaría Técnica;
- II. Representar al Consejo;
- III. Convocar a las reuniones ordinarias del Consejo en función de la agenda anual programada y aprobada por el Consejo, y en coordinación con la Secretaría Técnica; así



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



COMISARIADO DE BIENES COMUNALES
NICOLAS ROMERO,
MPIO. DE ZITACUAPAN, MICH.



[Handwritten signature]

como a reuniones extraordinarias a petición del Consejo o por asuntos emergentes prioritarios y de urgente atención.;

- IV. Convocar al establecimiento de los Subconsejos en coordinación con la Secretaría Técnica y por acuerdo del Consejo;
- V. Proponer y definir, en coordinación con la Secretaría Técnica, los temas que deberán incluirse en la orden del día de las reuniones del Consejo, de acuerdo a las propuestas, intereses y acuerdos a las propuestas, intereses y acuerdos previos del Consejo;
- VI. Solicitar a las personas que integran el Consejo toda la información que sea necesaria para el mejor funcionamiento del mismo;
- VII. Fijar las responsabilidades derivadas de los acuerdos adoptados en cada reunión del Consejo;
- VIII. Someter a votación de las y los integrantes de Consejo, todas aquellas decisiones trascendentales y que impliquen algún riesgo tanto para la ANP como para el funcionamiento del propio Consejo;
- IX. Entregar un reporte anual al Consejo que contenga un informe de los logros obtenidos por el Consejo, acuerdos y pendientes del año;
- X. En caso de un empate en las votaciones realizadas por el Consejo, contará con el voto de calidad para efectos de desempate; y
- XI. Recibirá y atenderá las propuestas e inquietudes de Consejeras, Consejeros, e Invitados del Consejo con respecto a asuntos y funciones del Consejo fuera de las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 19. La persona designada como suplente de Presidencia Ejecutiva del Consejo sustituirá en las faltas temporales o permanentes a la persona titular del cargo, gozando para tal efecto de todas sus atribuciones.

Artículo 20. Son funciones exclusivas de la Secretaría Técnica del Consejo las siguientes:

- I. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo en Coordinación y con la Presidencia Ejecutiva;
- II. Convocar a la reuniones de los Subconsejos, junto con la Coordinación Técnica del Subconsejo del que se trate;


[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

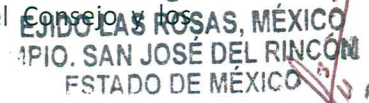

Comisariado de Bienes Comunales
CARPINTEROS,
Mpio. de Zitacuaro, Mich.


COMISARIADO EJIDAL
DEL EJIDO
CERRO PRIETO
MPIO. DE OCAMPO, MICH.
(2016-2019)


COMISARIADO EJIDAL
1511110017
Ejido San José Allende o la Cabecera
Mpio. Villa de Allende, Méx.
2015 - 2018


COMISARIADO DE BIENES COMUNALES
NICOLAS ROMERO,
MPIO. DE ZITACUARO, MICH.

- III. Proponer en coordinación con el Presidente y suplente la inclusión de los asuntos que considere convenientes en la orden del día para las reuniones del Consejo y los Subconsejos;
- IV. Integrar la orden del día para la celebración de las reuniones del Consejo y los Subconsejos;
- V. Registrar y llevar un control de asistencia de las reuniones del Consejo y de los Subconsejos;
- VI. Verificar la existencia de quórum para la validez de las reuniones ordinarias del Consejo;
- VII. Elaborar las minutas de acuerdos de las reuniones del Consejo y Subconsejos, recabar las firmas de Consejeras y Consejeros. La entrega de las copias de las minutas serán entregadas a petición de cada uno de los interesados del Consejo, una vez recabadas todas las firmas de los participantes.
- VIII. Llevará el registro, control y seguimiento de los acuerdos tomados por el Consejo y Subconsejos, así como de su cumplimiento y ejecución, e informar de ellos a la presidencia;
- IX. Entregar el libro de registro con los datos correspondientes a la dependencia, instituciones, organizaciones o sectores representados en el Consejo, así como de sus respectivos representantes titulares y suplentes;
- X. Auxiliar a la presidencia del Consejo y Coordinación Técnica de los Subconsejos, en la organización y desarrollo de las reuniones a que convoque, y
- XI. Coordinar y atender el funcionamiento de los subconsejos, que establezca el Consejo en colaboración con la Coordinación Técnica Correspondiente.

 **COMISARIADO EJIDAL**
LAS ROSAS, MÉXICO
MPIO. SAN JOSÉ DEL RINCÓN
ESTADO DE MÉXICO

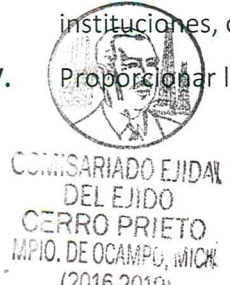
 **COMISARIADO EJIDAL**
SENGUÍO, MICH.
MPIO. DE SENGUÍO, MICH.
16039-180021

CAPÍTULO IV. DE LAS FUNCIONES DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS.

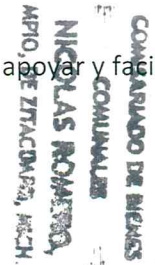
Artículo 21. Son funciones de Consejeras y Consejeros las siguientes;

- I. Cumplir con las disposiciones previstas en el presente reglamento;
- II. Asistir puntualmente a cada una de las reuniones a las que se les convoque, dar aviso de su ausencia o suplencia;
- III. Dar a conocer las opiniones, los acuerdos y las soluciones del Consejo a sus dependencias, instituciones, organizaciones o sectores representados;
- IV. Proporcionar la información que el Consejo solicite, a fin de apoyar y facilitar sus tareas;

 **COMISARIADO EJIDAL**
LOS LOBOS
MPIO. SAN JOSÉ DEL RINCÓN
ESTADO DE MÉXICO

 **COMISARIADO EJIDAL**
DEL EJIDO
CERRO PRIETO
MPIO. DE OCAMPO, MICH.
12016-2018

 **COMISARIADO EJIDAL**
SAN JOSÉ ALLÉNDE O LA CABRECA
Mpio. Villa de Allende, Mex.
2015 - 2018

 **COMISARIADO EJIDAL**
NICOLÁS ROMERO
MPIO. DE ZITÁCUARÁN, MICH.

 **COMISARIADO EJIDAL**
CARPINTEROS
Mpio. de Zitácuaro, Mich.

- V. Exponer de manera ordenada y conforme al orden del día, las opiniones, ideas, proyectos y sugerencias expresadas por sus dependencias, instituciones, organizaciones o sectores representados;
- VI. Respetar las opiniones y turnos de participación de las personas que asisten a las reuniones del Consejo, fomentar la participación activa, equitativa y sin discriminación, tanto de Consejeras y Consejeros, como de las personas invitadas a las reuniones;
- VII. Atender y resolver los asuntos que les sean encomendados por acuerdo del Consejo;
- VIII. Evaluar periódicamente los resultados obtenidos por el Consejo y proponer estrategias o mecanismos que contribuyan a mejorar su funcionamiento;
- IX. Informar por escrito al Consejo cuando modifique el domicilio, dirección electrónica, teléfono o cualquier otro de los datos estipulados en el libro de registro, dentro de los 15 días hábiles posteriores a que este se lleve a cabo;
- X. Notificar al Consejo en caso de renunciar al Cargo.
- XI. Cada uno de los Consejeros o Consejeras deberá conformar su propio expediente, el cual entregará a su sucesor una vez concluido su periodo de representación ante el Consejo Asesor.

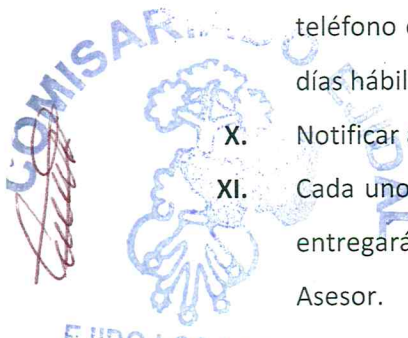
Artículo 22. Las y los representantes titulares o sus suplentes, deberán confirmar el Consejo, a través de la Presidencia y la Secretaría, su asistencia a las reuniones, al menos 10 días hábiles posteriores a que se lleve a cabo la reunión a que se convoque.

CAPÍTULO 5. DE LA REMOCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS.

Artículo 23. Podrá solicitarse la remoción de cualquier representante titular del Consejo cuando:

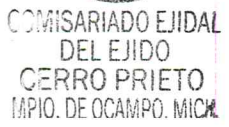
- I. Falte tres veces consecutivas a las reuniones del Consejo, considerando reuniones ordinarias y extraordinarias, sin que medie justificación y sin que haya sido debidamente substituida(o) por suplente. En dicho caso, se solicitara a la dependencia, institución, organización o sector correspondiente, que informe al Consejo, a través de la Secretaría, el nombramiento de la persona que a partir de la siguiente reunión ordinaria del Consejo será un representante titular.
- II. El sector a quien representa así lo decida y en consecuencia, acredite el carácter de representante titular a otra persona;
- III. Las personas representantes titulares o suplentes, incurra en algún delito, falta u omisión prevista en el Código Penal Federal, LOSPEFA, y su Reglamento en materia de ANP, la

[Handwritten signature]

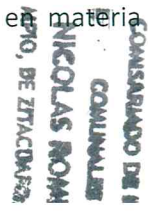
 **COMISARIADO EJIDAL**
EJIDO LOS LOROS
SAN JOSE DEL RINCÓN
ESTADO DE MÉXICO

[Handwritten signature]

 **Comisariado de Bienes
Comunales**
ARPINTEROS,
la. de Zitácuaro, Mich.

 **COMISARIADO EJIDAL**
DEL EJIDO
CERRO PRIETO
MPIO. DE OCAMPO, MICH.

 **COMISARIADO EJIDAL**
Ejido San José Allende o la Cabecera
Mpio. Villa de Allende, Méx.
2015 - 2018

 **COMISARIADO DE B
COMUNALES**
NICOLAS ROM
MPIO. DE ZITACUAR

 **COMISARIADO EJIDAL**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

 **MPIO. DE SENGUJO, MICH.**
16029-180021

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

declaratoria del ANP, su Programa de Manejo, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y complementarias aplicables en la materia.

En el caso de que el sector representado haga caso omiso de la solicitud del Consejo para designar a otras personas como su representante titular, o que la persona acreditada como representante no se presente en las dos siguientes reuniones ordinarias y/o extraordinaria se someterá el caso al pleno del Consejo, para considerar la remoción de la dependencia, organización o sector correspondiente como integrante del Consejo.

Para la remoción de cualquiera de los sectores integrantes del Consejo, la decisión deberá contar con la mayoría calificada del Consejo.

Artículo 24. Cuando por cualquier razón, las personas representantes titulares o suplentes sean sustituidos en su cargo por las dependencias, instituciones, organizaciones o sectores que representan en el Consejo, deberán notificarlo por escrito a la Presidencia y Secretaría. Las nuevas personas representantes titulares o suplentes, deben presentarse en las siguientes reuniones ordinarias del Consejo.

Artículo 25. El cargo de Presidencia Ejecutiva no podrá ser ejercido por más de dos años consecutivos por la misma persona.

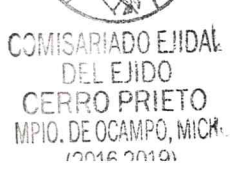
La Presidencia Ejecutiva podrá ser sustituida en cualquier momento, con la aprobación de la mayoría calificada del Consejo.

CAPÍTULO VI. DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 26. A partir de su constitución, el Consejo deberá celebrar cuando menos tres reuniones ordinarias durante el año conforme a su agenda anual de reuniones, y podrá celebrar reuniones extraordinarias siempre que lo estime necesario la Presidencia y la Secretaría, o cuando lo solicite por mayoría de Consejeros y Consejeras.

Las Consejeras y Consejeros que requieran de la celebración de una reunión extraordinaria, deberán manifestarlo ante la Presidencia y la Secretaría, mediante un escrito que contenga los asuntos a tratar y las firmas de las/los solicitantes, cuando menos 20 días hábiles antes de la fecha propuesta para su realización.

Artículo 27. Durante la primera reunión ordinaria anual del Consejo, se propondrá y aprobará, por mayoría de votos, la agenda anual de reuniones ordinarias.



Artículo 28. El Consejo se reunirá previa convocatoria y sus determinaciones y acuerdos, obligarán en sus términos a todas las personas integrantes del Consejo presentes y ausentes.

Artículo 29. La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias, deberá enviarse por lo menos con 15 días hábiles de anticipación a Consejeras, Consejeros e instancias invitadas del Consejo, firmado por la Presidencia y la Secretaría.

La convocatoria deberá enviarse por medio de correo, fax o correo electrónico, al domicilio, número telefónico o dirección de correo electrónico que cada integrante haya registrado, para esos fines, en el libro de registro.

Artículo 30. La convocatoria para reuniones del Consejo deberá contener al menos:


- I. Fecha, lugar y hora de la reunión;
- II. Orden del día;
- III. Minuta de la reunión anterior;
- IV. Documentos e información correspondiente a los asuntos que serán tratados en la reunión respectiva, y
- V. Firmas de Presidencia y Secretaría del Consejo.

Artículo 31. Las reuniones ordinarias, cuando estas se realicen en primera convocatoria, se constituirán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de Consejeras y Consejeros. De no existir quórum, la reunión será cancelada mediante un acta firmada por la Presidencia y la Secretaria. La lista de asistencia formará parte de la referida acta. Misma que servirá de antecedente para la convocatoria de una reunión extraordinaria, la cual debe realizarse en un plazo no menor de siete días naturales, ni mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se llevaría a cabo la reunión cancelada.


Las reuniones extraordinarias, se celebrarán válidamente cualquiera que sea el número de Consejeras y Consejeros que concurra.

Artículo 32. En las reuniones se tratarán únicamente los puntos del orden del día, entre los cuales deberá comprenderse, por lo menos, los siguientes:

- I. Toma de asistencia y verificación de quórum.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.


COMISARIADO EJIDAL
DEL EJIDO
CERRO PRIETO
MPIO. DE OCAMPO, MICH.
(2016-2019)


COMISARIADO EJIDAL
Ejido San José Allende o la Cabecera
Mpio. Villa de Allende, Méx.
2015 - 2018


COMISARIADO DE BIENES
COMUNALES
NICOLÁS ROMERO,
MPIO. DE ZITÁCUARA, MICH.

- III. Lectura de los acuerdos tomados en las reunión anterior y revisión de cumplimiento y avances de los mismos.
- IV. Asuntos generales.

Artículo 33. Para las resoluciones del Consejo, se buscará el acuerdo por consenso; de no ser posible, las decisiones se tomarán por mayoría de votos, cada Consejera y Consejero tendrán un solo voto. En caso de empate en la votación, la Presidencia tendrá voto de calidad, siendo que también tiene derecho a votar en la primera ronda.

A las reuniones del Consejo, sólo podrán asistir Consejeras y Consejeros que lo integran, las personas, organizaciones o dependencias con carácter de invitadas permanentes y aquellos invitados especiales que acrediten dicha calidad. Cada invitado participara con voz, pero sin voto.

Artículo 34. De toda reunión, la Secretaría levantará una minuta de acuerdos, los cuales deberán de contener por lo menos lo siguiente:

- I. Lugar y fecha de la reunión;
- II. Registro de asistencia a la reunión;
- III. Objetivo de la reunión y orden del día;
- IV. Los acuerdos generados durante la reunión. Cuando la naturaleza del acuerdo lo permita, deberá estipularse quienes participarán en el cumplimiento del mismo, el plazo en el que se pretende llevara a cabo, la persona responsable de su seguimiento y en su caso, el número de votos por el que se tomó la decisión, y
- V. La firma y rubrica de cada uno de las Consejeras y Consejeros asistentes a la reunión.

Artículo 35. Serán comunicados oficiales del Consejo aquellos que autoricen y firmen la Presidencia y la Secretaría y los puntos a tratar como asuntos generales deberán ser autorizados por el Consejo Asesor en pleno.

CAPÍTULO VII. DE LOS SUBCONSEJOS Y COMISIONES ESPECIALES.

Artículo 36. Para el mejor funcionamiento del Consejo y atendiendo las necesidades de manejo y operación del ANP, podrán constituirse en su interior órganos de carácter técnico y consultivo, los cuales serán dominados como Subconsejos (Turístico, Científico, Organizaciones de la Sociedad Civil, Prestadores de Servicios Técnicos Forestales, Presidencias Municipales y Productivo). Estos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


COMISARIADO EJIDAL
DEL EJIDO
CERRO PRIETO
MPIO. DE OCAMPO, MICH.
(2016-2018)


COMISARIADO EJIDAL
Ejido San José Allende o la Cabecera
Mpio. Villa de Allende, Méx.
2015 - 2018

COMISARIADO DE BIENES
COMUNALES
NICOLAS ROMERO
MPIO. DE ZITÁCUARO, MIC.



tendrán carácter de permanente y su función es emitir opiniones en el ámbito de su competencia y en relación a lo que el Consejo Asesor le encomiende.

Artículo 37. El establecimiento de los Subconsejos será propuesto por la Presidencia y la Secretaría a petición del Consejo, y se integrarán por aquellos miembros del Consejo que compartan el mismo interés y/o actividades, y por aquellas personas que cumplan con los criterios previamente establecidos por el Consejo convocante.

La conformación de los Subconsejos, deberá quedar asentada en la minuta de acuerdos de la reunión del Consejo correspondiente, señalando el nombre de quienes lo integran y de la persona que por mayoría de votos del Subconsejo, sea designada para ocupar el cargo de la Coordinación Técnica.

La Coordinación Técnica, debe recaer en una persona que además de ser miembro del Subconsejo, sea Consejera o Consejero titular del Consejo.

Artículo 38. Los Subconsejos, podrán invitar a participar en sus reuniones a especialistas y otras personas vinculadas con los temas y objetivos del Subconsejo.

Artículo 39. La Coordinación Técnica tendrá las siguientes funciones;

- I. Convocar, en coordinación con la Presidencia y la Secretaría, a las reuniones de Subconsejo;
- II. Presidir las reuniones de su Subconsejo;
- III. Coordinar las acciones de las personas que integran el Subconsejo y solicitarles la información necesaria para alcanzar los objetivos del mismo;
- IV. Respetar las opiniones y turnos de participación de quienes forman parte del Subconsejo fomentando la participación activa de todas las personas que lo integran las y los invitados especiales;
- V. Presentar ante el pleno del consejo las opiniones y recomendaciones elaboradas por sus Subconsejo, respecto de aquellos asuntos que hayan sido sometidos a su consideración, y entregar reporte de ello, por escrito a la presidencia.

Artículo 40. Son obligaciones de quienes integran los Subconsejos;

- I. Asistir puntualmente y en los horarios establecidos por la Presidencia y Secretaria a cada una de las reuniones del Subconsejo.



COMISARIADO EJIDAL
SAN JOSÉ DEL RINCÓN
ESTADO DE MÉXICO



COMISARIADO EJIDAL
EJIDO DE CHINCUA, MICH.
MPIO. DE SENGUIO, MICH.
16039-18000



COMISARIADO DE MICH
COMUNALES
NICOLAS ROMÁN
MPIO. DE ZITÁCUARO, MICH.



COMISARIADO EJIDAL
DEL EJIDO
CERRO PRIETO
MPIO. DE OCAMPO, MICH.
(2016-2019)

EJIDO LOS LOBOS
MPIO. SAN JOSÉ DEL RINCÓN
ESTADO DE MÉXICO

Comisariado de Bienes
Comunales
ARRPINTEROS,
e. de Zitácuaro, Mich.

- II. Dar información necesaria, así como realizar las consultas e investigación de la índole que se precise, según el asunto que se encomiende al Subconsejo;
- III. Exponer opiniones, ideas, proyectos y sugerencias respecto de aquellos asuntos que se analicen en el Subconsejo, y
- IV. Brindar a la Secretaría los datos correspondientes para integrar el libro de registro y seguimiento del Subconsejo.

Artículo 41. El Subconsejo, se reunirá previa convocatoria emitida por la Coordinación, la Presidencia y Secretaría, la cual deberá contener la orden del día, fecha, lugar y hora de reunión, así como las firmas de quienes convocan.

Artículo 42. Los Subconsejo, se reunirán las veces que sus miembros consideren pertinentes para realizar las tareas que les correspondan y no será necesario que el Presidente del Consejo asista a cada una de ellas, por lo cual las mismas serán legalmente constituidas y tendrán validez.

Artículo 43. De cada reunión de los Subconsejos, la Secretaría con apoyo de la Coordinación levantará una minuta, en la que se reporten los acuerdos, opiniones y resultados de la misma, y deberá estar firmada por las personas integrantes del Subconsejo que asistan a la reunión.

Artículo 44. Cuando se requiera, el Consejo podrá formar comisiones especiales para la atención de asuntos específicos de interés para ANP y del mismo Consejo. Estas comisiones especiales quedarán constituidas por simple acuerdo del Consejo, previa constancia en la minuta correspondiente, dándose por terminadas en cuanto el asunto que las generó sea concluido.

Artículo 45. Las comisiones especiales, estarán constituidas por las personas integrantes del Consejo que el mismo considere necesarias. Para el cumplimiento de los objetivos de las comisiones especiales, el Consejo podrá incluir a terceras personas, con el carácter de invitadas y podrán ser especialistas o personas con experiencias en el asunto u objeto de la comisión especial.

Artículo 46. Una vez concluido el asunto por el cual se estableció la comisión especial, esta deberá presentar ante el pleno del Consejo los resultados que se hayan producido durante su gestión, entregando un reporte final, por escrito, a la Presidencia y Secretaría. Para ello, una vez que se forme la comisión especial se nombrará un coordinador que será el responsable de hacer entrega del reporte final.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**Comisariado de Bienes
Comunales
SAN PABLO
DE ZITÁCUARA, Mich.**


**COMISARIADO EJIDAL
DEL EJIDO
CERRO PRIETO
MPIO. DE OCAMPO, MICH.
(2016-2019)**


**COMISARIADO EJIDAL
1511 - 2017
Ejido San José Allende o la Cabecera
Mpio. Villa de Allende, Méx.
2015 - 2018**

**COMISARIADO DE BIENES
COMUNALES
NICOLAS ROMERO,
MPIO. DE ZITÁCUARA, MICH.**


14

Artículo 47. Las comisiones especiales, podrán ser disueltas, mediante voto de las y los Consejeros, por mayoría simple, una vez que hayan cumplido su cometido.

CAPÍTULO VIII. DE LA EVALUACIÓN DEL CONSEJO.

Artículo 48. Al inicio de la gestión de cada Presidencia, y considerando el reporte final de la presidencia anterior, el Consejo nombrará una comisión especial encargada de evaluar el desempeño del Consejo durante el periodo anterior.

La evaluación deberá realizarse, como mínimo, considerando los siguientes puntos:

- I. Asistencia de Consejeros y Consejeras, durante el total de reuniones del Consejo realizadas en el año;
- II. Número de reuniones del Consejo Realizadas en el año;
- III. Acuerdos desahogados en relación a los acuerdos tomados por el Consejo a lo largo del año, y
- IV. Análisis de los principales problemas detectados en el funcionamiento, en general del Consejo.

Los resultados de dicha evaluación, se utilizarán para generar propuestas para el mejoramiento en el funcionamiento del Consejo, así como del presente reglamento.

CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN DEL CONSEJO.

Artículo 49. El Consejo Asesor, podrá disolverse únicamente cuando el ANP deje de existir mediante la abrogación del decreto por el cual fue creada.

CAPITULO X. DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO.

Artículo 50. El presente reglamento podrá ser modificado o acondicionado a petición de cualquiera de las personas del Consejo. La petición deberá formularse por escrito dirigido al Presidente, en el que se expondrán los motivos que fundamenten tal petición, así como la propuesta de reforma.

Una vez formulada la petición de reforma, se creara una comisión especial que se encargue de estudiar las consecuencias de las mismas, así como la congruencia que guarde con el resto del reglamento. Una vez concluido el estudio, tanto la propuesta de reforma como las observaciones y sugerencias de la comisión, serán sometidas a consideración del Consejo.



EJIDO LAS ROSAS, MÉXICO
MPIO. SAN JOSÉ DEL RINCÓN
ESTADO DE MÉXICO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



COMISARIADO DE BIENES COMUNALES NICOLAS ROMERO MPIO. DE ZITÁCUARO





Artículo 51. Para que el reglamento se modifique, la propuesta deberá ser aprobada por la mayoría calificada del Consejo.




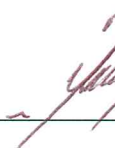

Artículo 52. Cualquier asunto no previsto en este reglamento, será resuelto por el voto de la mayoría del Consejo y a propuesta de la Presidencia y la Secretaría.

EJIDO LAS ROSAS, MÉXICO
MPIO. SAN JOSÉ DEL RINCÓN
ESTADO DE MÉXICO

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo. Para su aprobación será necesaria la firma y rúbrica, en original de quienes integran el Consejo Asesor.

Este reglamento fue aprobado por el Consejo Asesor de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca en Reunión del día 26 de junio de 2017, celebrada en la ciudad de Zitácuaro Michoacán, por las y los Consejeros titulares.

Nombre de la consejera o consejero	Cargo en el Consejo	Dependencia / Institución / Organización/ Empresa / que representa	Firma
C. Alejandro Nieto Benítez	Presidente Ejecutivo	Representante de Ejidos y comunidades de la RBMM	
Lic. Raúl Vargas Herrera	Gobierno Del Estado de México	Secretaria de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México	
Ing. Ricardo Luna García	Gobierno Del Estado de Michoacán	Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático	
Biol. Felipe Martínez Meza	Secretaria Técnica del Consejo Asesor	Director de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca	
Ing. Carlos Herrera Tello	Representante de la Presidencia Municipal Michoacán	Presidente Municipal de Zitácuaro	

Handwritten signature in red ink.

COMISARIADO EJIDAL MONARCA
RESERVA DE LA BIOSFERA

Handwritten signature in red ink.

Handwritten signature in red ink.

COMISARIADO EJIDAL MONARCA

Comisariado de Bienes Comunales
RPINTEROS,
de Zitácuaro, Mich.

COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO CERRO PRIETO MPIO. DE OCAMPO, MICH. (2016-2019)

COMISARIADO EJIDAL
Ejido San José Allende o la Cabecera Mpio. Villa de Allende, Méx. 2015 - 2018

COMISARIADO DE Bienes Comunales
NICOLAS ROMERO
MPIO. DE ZITÁCUARO, MICH.



Handwritten signature in red ink.

COMISARIADO EJIDAL
EJIDO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MICH.
MPIO. DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MICH.
16039-000021

Lic. Jesús Rolando Rangel Espinosa	Representante de la Presidencia Municipal del Estado de México	Presidente de San José del Rincón	
Dr. José Arnulfo Blanco García	Representante del Subconsejo Científico	Coordinador de Laboratorio de Restauración Ecológica	EJIDO LAS ROSAS, MÉXICO MPIO. SAN JOSÉ DEL RINCÓN ESTADO DE MÉXICO
Ing. Alberto Morales Reyes	Representante del Subconsejo de Prestadores De Servicios Técnicos Forestales	Prestador de Servicios Técnicos Forestales	
Biol. Citlali Gómez Lepe	Representante del Subconsejo Productivo	Productora de trucha. Alianza por la conservación de bosque, suelo y agua.	
Ing. Pablo R. Span	Representante del Subconsejo Turístico	Hotelero	
Biol. Eduardo Rendón Salinas	Representante del Subconsejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil	Coordinador del programa Mariposa Monarca	
C. Carlos Alberto González Catarino	Representante del Consejo Microrregional Donato Guerra-Villa de Allende	Comisariado del Ejido San José de Allende o La Cabecera	
C. Esteban Tobías Garduño Miranda	Representante del Consejo Microrregional Contepec-Temascalcingo	Secretario del Ejido Cerrito Cárdenas	
C. Luis Fernando Luna Torres	Representante del Consejo Microrregional Senguio-Tlalpujahua	Comisariado del Ejido Senguio	
C. Manuel Gómez García	Representante del Consejo Microrregional Senguio-Tlalpujahua	Comisariado del Ejido Chincua	COMISARIADO EJIDAL EJIDO DE CHINCUA, MICH. MPIO. DE SENGUIO, MICH. 16039-180021
C. Homero Gómez González	Representante del Consejo Microrregional Abasco-Ocampo-Allende o la Cabecera	Comisariado del Ejido El Rosario	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMISARIADO EJIDAL

[Handwritten signature]

Estado de Bienes Municipales
INTEROS,
Zitácuaro, Mich.

[Handwritten signature]



COMISARIADO EJIDAL
DEL EJIDO
CERRO PRIETO
MPIO. DE OCAMPO, MICH.
(2016-2019)

COMISARIADO EJIDAL
Ejido San José de Allende o la Cabecera
Mpio. de Allende, Méx.
2015 - 2018

COMISARIADO DE BICH
COMUNAL
NICOLAS ROMERO
MPIO. DE ZITÁCUARO, MICH.



C. Artemio Rojas Cuevas	Representante del Consejo Microrregional Áporo-Ocampo-Anganguero	Comisariado del Ejido Hervidero y Plancha	 
C.J. Guadalupe Garduño Velázquez	Representante del Consejo Microrregional Indígena de Zitácuaro	Comisariado de la Comunidad Indígena de Carpinteros	 Comisariado de Bienes Comunales CARPINTEROS
C. Rodolfo Contreras Zamora	Representante del Consejo Microrregional Indígena de Zitácuaro	Comisariado de la Comunidad Indígena Nicolás Romero	 COMISARIADO DE BIENES COMUNALES NICOLAS ROMERO
C. Aurelio Ibáñez Peñaflor	Representante del Consejo Microrregional San José del Rincón	Comisariado de la Comunidad Indígena de Las Rosas	
C. Crescencio Moreno Sánchez	Representante del Consejo Microrregional San José del Rincón	Comisariado del Ejido Los Lobos	

Handwritten signature

Handwritten signature

COMISARIADO EJIDAL

Handwritten signature

Handwritten signature

COMISARIADO EJIDAL
EJIDO DE CHINCUA, MICH.
MPIO. DE SENGUO, MICH.
16039-180021



COMISARIADO EJIDAL
DEL EJIDO
CERRO PRIETO
MPIO. DE OCAMPO, MICH.
(2016-2019)

COMISARIADO EJIDAL
1511110017
Ejido San José Allende o la Cabecera
Mpio. Villa de Allende, Méx.
2015 - 2018

COMISARIADO EJIDAL
EJIDO LAS ROSAS, MÉXICO
MPIO. SAN JOSÉ DEL RINCÓN
ESTADO DE MÉXICO

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature